

ORDENANZA N° 3.165

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

- ARTICULO 1°.- (Texto Reconsiderado)** Porrógase la Ordenanza N° 3.158 la que instituye el “Plan de Regulación de Deuda Municipal Cuenta Nueva con Condonación y sujeta a condición de pago sin morosidad, como así también el vencimiento de la primera cuota y pago total anual anticipado, hasta el día 30/04/2001 inclusive; a partir del vencimiento instituido por la Dirección General de Rentas que opera el 16/03/01”.-
- ARTICULO 2°.- (Texto Reconsiderado)** La mencionada prórroga es de carácter excepcional y por única vez, y alcanza a la deuda Fiscal de Inmueble, a propietarios de parcelas, en las cuales se hayan edificado, según lo tipificado en la Ordenanza Impositiva Anual, del Cementerio “El Salvador” como así también el alquiler de nichos, en los mismos términos de la Ordenanza N° 3.158.-
- ARTICULO 3°.-** Suspéndase todo cobro extrajudicial de las mencionadas deudas por parte de los procuradores designados al efecto, desde la vigencia de la Ordenanza N° 3.158, hasta el vencimiento de la presente prórroga y gestionadas en su proceso de moratoria, no así aquellas causas que se encuentren en ejecución judicial con o sin sentencia firme.-
- ARTICULO 4°.-** El Ejecutivo Municipal, deberá dar en forma inmediata amplia difusión de ésta norma, a través de todos los medios de difusión, orales, gráficos, televisivos, etc.-
- ARTICULO 5°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintidós días del mes de Marzo del año dos mil uno. Proyecto presentado por el Cuerpo de Concejales.-

p.s.

FIRMADO: MARIO TORRES- Vice-Intendente Municipal.

ADRIAN VERA- Secretario Deliberativo.-